ADENDA N°001
INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-114-2025.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR LA EQUIDAD, EL EMPODERAMIENTO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." La Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

Que la Administración Municipal de Miraflores Guaviare, mediante Invitación Pública No. CV-097-2025 de fecha 29 de agosto de 2025 publicada en el SECOP convocó a todas las entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Estos

convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto." A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

Que en el aviso de convocatoria se dispuso el cronograma, los requisitos habilitantes y de experiencia que regiría el proceso contractual.

Que por error de digitación se consignó de manera incorrecta el número de la invitación en la convocatoria de la invitación, se aclara que dicho yerro constituye un error puramente formal que no afecta la validez ni altera su contenido material.

El artículo 35 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA– establece que:

"*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores aritméticos, de digitación, de trascripción o de omisión en que se haya incurrido en los actos administrativos, siempre que la corrección no afecte el sentido material de la decisión.*"

Con fundamento en lo anterior, y en uso de la facultad de corrección de oficio, se precisa que:

Donde se indicó el número de **INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025**, ***debe leerse correctamente*** **"INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-114-2025**".

De esta manera, se entiende subsanado el error mencionado, manteniendo plena validez y eficacia el acto administrativo en lo demás dispuesto.

Que se recibieron observaciones las cuales deben ser analizadas y estudiadas con el fin de garantizar debido proceso y al derecho de contradicción de conformidad con el establecido en la convocatoria o estudio previo, por consiguiente, se requiere ampliar el término previsto para la presentación de oferta; por lo anterior y en aplicación de los principios de publicidad, selección objetiva y debido proceso, la entidad procede mediante el presente acto a modificar el cronograma establecido.

Se advierte a los proponentes que las modificaciones introducidas solo afectan los aspectos que se consignan en la presente modificación, por lo tanto, las materias, capítulos, anexos requisitos y documentos que no se mencionen quedan iguales a la forma como fueron plasmados en el pliego.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numero de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025** el cual quedará así:

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-114-2025

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el numeral **5.4 CRONOGRAMA DEL PROCESO** del estudio previo y de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-114-2025**, el cual quedará así:

5.4 Cronograma del proceso

ETAPA	FECHA
Respuesta a las Observaciones planteadas a la Invitación y expedición de adendas si se requiere.	23 de septiembre de 2025
Plazo máximo para entregar propuesta	25 de septiembre de 2025 Hora: 18:00 pm SECOP II

Publicación Evaluación de las ofertas	26 de septiembre de 2025
Plazo para presentar Observaciones a la evaluación	Hasta el 29 de septiembre de 2025
Respuesta a las Observaciones planteadas y publicación de la aceptación de la oferta	29 de septiembre de 2025
Suscripción del convenio de asociación	30 de septiembre 2025 después de respuesta a observaciones

Dada en Miraflores Guaviare, A los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Diana Carmona.

DIANA LORENA CARMONA GARCIA
Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación Con Funciones De Alcalde Municipal (E).
Decreto No. 057 del 09 de septiembre de 2025.

Proyecto y Reviso: Diana Lorena Carmona García – jefe de Oficina Jurídica y de Contratación
Aprobó: ***EDWIN IOVANNI DIAZ -*** *Alcalde Municipal.*